

MODELO DE MOCIÓN PARA PRESENTAR Y APROBAR EN AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN EN LA ESFERA LOCAL DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D/Dña. _____, (*identificar en representación de sí mismo/a o de un grupo político, etc.*) _____ en el Ayuntamiento de _____ al amparo de lo establecido en la normativa aplicable eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate la siguiente Moción sobre la asunción de los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional, al haber sido firmada y ratificada por el Estado español, surtiendo plenos efectos desde el 3 de mayo de 2008.

Este tratado internacional, el primero de derechos humanos del siglo XXI, instaura normativamente el modelo social de la discapacidad, nueva concepción sobre esta parte de la diversidad humana y social que se proyecta de lleno en las legislaciones, las políticas y las estrategias oficiales de los estados parte, entre ellos España, que han de adaptar todos sus dispositivos de acción pública a los principios, valores y mandatos de este instrumento jurídico mundial.

Este tratado, de obligado cumplimiento, define los derechos humanos en clave de discapacidad, lo que significa que establece los requisitos de igualdad, no discriminación y autonomía en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Así mismo, señala que el tratamiento de la discapacidad debe ser transversal, por cuanto las personas con discapacidad están en todos los ámbitos de la vida en sociedad, y también sectorial, pues existen necesidades concretas como colectivo. Por otra parte, marca que el desarrollo de sus preceptos requiere de un diálogo continuado con las organizaciones de las personas con discapacidad y sus familias, así como con las niñas y niños con discapacidad.

La obligación de correspondencia y ajuste entre la Convención y el ordenamiento interno del país firmante, en los estados compuestos, como el español, en los que hay varias instancias de poder -estatal, autonómico y local, alcanza no solo al nivel estatal, sino al resto de poderes territoriales. Esta obligación territorial la establece tanto la Convención como la Constitución, como la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que establece la obligada observancia de los mismos por parte de todos los poderes públicos así como la de velar por su adecuado cumplimiento (art. 29). La misma norma recuerda que son de aplicación directa así como su prevalencia sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico en caso de conflicto (art. 30 y 31).

Hasta el momento, y a pesar del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Convención en España -mayo de 2008-, existe una amplia falta de desarrollo de las previsiones contenidas en la Convención a nivel *municipal*, que es precisamente el ámbito de referencia inmediato donde se desarrolla la vida en sociedad de las personas con discapacidad.

Con objeto de dar ejecución, en el ámbito de este Ayuntamiento, a los mandatos jurídicos internacionales derivados de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de dotar de un nueva sistemática legal de promoción, protección y garantía de la igualdad de las mujeres y hombres con discapacidad que residen en la localidad, se presenta la siguiente para su aprobación.

MOCIÓN:

El Ayuntamiento asume los valores y principios de la Convención enunciados en su artículo 3: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Constituyéndose estos en principios una guía que se compromete a respetar e incluir en toda actuación del Ayuntamiento ya incida su actuación de forma transversal o sectorial en materia de discapacidad.

El Ayuntamiento se compromete a un diálogo activo, constructivo e intenso con el movimiento social de referencia territorial de la discapacidad, que ha de ser partícipe y agente decisivo en las actuaciones de la Corporación Municipal que desarrollen la Convención.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión transversal e integral de su normativa, políticas, estrategias y programas a fin de garantizar su plena armonización con las disposiciones de la Convención.

El Ayuntamiento se compromete a la adopción de una estrategia en la aplicación de la Convención con un presupuesto asignado, plazos, así como un mecanismo de seguimiento.

El Ayuntamiento se compromete a incluir los fines de la Convención en toda política, estrategia, programa o acción, tanto transversal como sectorial que incida en la vida y derechos de las personas con discapacidad, en los que incluirá indicadores específicos en materia de discapacidad.

El Ayuntamiento promoverá de forma especial todas las políticas de reconocimiento y garantía de la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en la vida local, con especial incidencia de las cuestiones relativas a proteger y garantizar la accesibilidad, el diseño universal y los ajustes razonables, que deben facilitarse tanto por la administración como por el resto de la sociedad.

El Ayuntamiento, en aquellos ámbitos que no sean de su competencia pero que sean necesarios para la garantía de la Convención, promoverá ante el Gobierno de la Comunidad Autónoma la adopción de la normativa que sea adecuada a los fines de la Convención.

En _____ a ____ de _____ de 20